



REPUBLIC OF CUBA
Permanent Mission to the United Nations
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016

Nota No. 1048/2020

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota UNW/2020/005 del 27 de julio de 2020, en la que se solicita información para la elaboración del informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas sobre *“El empoderamiento de las mujeres y su vínculo con el desarrollo sostenible”*.

Al respecto, la Misión de Cuba tiene a bien trasladar lo siguiente: comentarios:

¿Qué medidas se han adoptado para fortalecer los marcos normativos, jurídicos y de políticas para la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?

La normativa nacional existente en Cuba, y en particular la Constitución de la República aprobada en el 2019, refrenda que la mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar.

La implementación de esta normativa nacional ha contribuido al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país en materia de igualdad de género, los ODM y también al progreso en la implementación de las metas de la Agenda 2030 con enfoque de género.

**Secretaría de la Organización de Naciones Unidas
Nueva York**

El país ha sido eficiente en la adopción de procesos y mecanismos que permiten integrar el ODS 5 en la legislación, políticas, programas, planes y presupuestos, para el logro de la igualdad de género. A tal fin, Cuba constituyó su Grupo Nacional de Implementación de la Agenda 2030.

En paralelo, el Estado cubano ha llevado a cabo un progresivo perfeccionamiento de la normativa jurídica y estatal a favor de la igualdad. Fue aprobado el Decreto-Ley de la Maternidad de la trabajadora, que incluye la participación de otros familiares, además del padre, en el cuidado y atención de los niños y niñas menores de edad; así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de cuidado que responden a un enfoque de integralidad y multisectorialidad.

Además, los documentos de Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista y las Bases para el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030, poseen un enfoque de género, promueven el adelanto de las mujeres cubanas, y respaldan y garantizan sus derechos.

Actualmente, se trabaja en una actualización del Plan de Acción Nacional sobre la Mujer, con un carácter más inclusivo y se armoniza con los compromisos internacionales contraídos por Cuba y las exigencias de los tiempos actuales, conforme a la Agenda 2030. El nuevo documento se denomina Plan de la República de Cuba para el Adelanto de la Mujer.

¿Qué medidas se han adoptado para impulsar el liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible?

En Cuba, el liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer es una realidad. Las mujeres cubanas son sujetos activos de derechos, protagonistas del proceso social cubano y disfrutan de autonomía económica, física y en la toma de decisiones.

La presencia femenina en cargos de dirección ha experimentado un crecimiento sostenido de 50%. En el Parlamento constituyen el 53,22% y ocupan dos de los tres cargos máximos de este órgano; y son el 47,8% del Consejo de Estado. Representan el 78% de los fiscales, el 77,5% de los jueces profesionales y el 66% de los jueces del Tribunal Supremo.

En el sector estatal civil, las mujeres son el 49 % de la fuerza laboral, con la garantía de que todas gozan de iguales derechos y oportunidades. Constituyen el 53% de quienes trabajan en el sector de la ciencia, y el 48% de los científicos e investigadores. De los 199 centros de investigaciones científicas en el país, 48 son dirigidos por mujeres.

En adición, los diferentes ministerios han diseñado estrategias de género, planes de acción, Comités Femeninos. Entre estos se destacan: el Ministerio de la Agricultura, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medioambiente, entre otros.

¿Qué políticas macroeconómicas, laborales y sociales se han adoptado para promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para la mujer, en respuesta a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el empleo y los derechos y la independencia económicos de la mujer? ¿Qué medidas de respuesta y recuperación ante la pandemia de COVID-19 se han adoptado para mejorar y ampliar la protección social de las mujeres (por ejemplo, cobertura sanitaria, prestaciones de desempleo, licencia de enfermedad con goce de sueldo, licencia parental remunerada, prestaciones de maternidad, pensiones, apoyo financiero, como transferencias en efectivo)? ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar la disponibilidad y asequibilidad de los servicios de cuidados a fin de hacer frente al aumento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados como consecuencia de la pandemia de COVID-19 (por ejemplo, subsidios para los cuidados, licencias remuneradas)?

El Gobierno cubano, en respuesta a las repercusiones de la pandemia de la COVID-19, ha implementado acciones para la protección laboral y social, el acceso a los servicios de cuidados, apoyos financieros y otros en beneficios de las mujeres y madres trabajadoras, como principios inalienables del proyecto social cubano. La máxima del gobierno cubano ha sido que nadie quede desprotegido durante la respuesta a la pandemia de la COVID-19. A tal fin, fueron adoptadas 36 medidas en el ámbito laboral, salarial y de seguridad social.

El sistema de seguridad social cubano tiene cobertura universal y, comprende a los trabajadores del sector estatal, no estatal, a las personas no aptas para trabajar, con determinadas necesidades económicas y que carecen de familiares en condiciones de prestarles ayuda.

La Ley No. 105 de 2008 o Ley de Seguridad Social, establece en su artículo 39 el pago de subsidio ante la incapacidad del trabajador y la trabajadora para laborar, en la cual se abona el subsidio como un sustituto del salario.

Respecto al tratamiento laboral, salarial y de seguridad social, en el contexto de la COVID-19, se aplicó el criterio de enfermedad común, razón por la cual se abonó el 50% del salario escala a los trabajadores y trabajadoras confirmados o sospechosos de contraer la enfermedad. En otros casos, la remuneración ascendió al 60%. Asimismo, se potenciaron las modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo, al amparo del artículo 24, de la Ley No. 116 o Código de Trabajo, y en las cuales, los trabajadores y trabajadoras devengaron el 100% de su salario.

Los trabajadores y trabajadoras que no se encontraban activos, debido a enfermedad, accidente, licencia de maternidad, licencia no retribuida u otras razones amparadas en la ley, continuaron recibiendo el tratamiento de acuerdo con la causa inicial de su inactividad.

Igualmente, las madres que, ante la interrupción de las actividades en los centros educativos, quedaron al cuidado de los hijos, fueron retribuidas,

inicialmente, con el 100% del salario y, posteriormente el 60% hasta el reinicio de las actividades lectivas y la consecuente reincorporación a los centros de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras del sector no estatal, que vieron afectadas sus actividades debido a la situación epidemiológica, recibieron una protección en el pago de los impuestos. En tal sentido, fueron exonerados 240 000 trabajadores y trabajadoras del pago de impuestos. Cabe destacar que el 34% de este sector son mujeres.

Uno de los principios que establece el Código de Trabajo es la igualdad en el salario. En virtud de ello, el trabajo se remunera sin discriminación de ningún tipo, en correspondencia con los productos y servicios que se generan, su calidad y el tiempo real trabajado, y de acuerdo con el principio de distribución socialista de cada cual según su capacidad a cada cual según su trabajo.

En adición, los derechos a la Seguridad Social, a la Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Asistencia Social cuentan con amparo constitucional en el ordenamiento cubano (artículos 68, 69 y 70). El Código de Trabajo igualmente provee una protección amplia a la trabajadora en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo y tiene múltiples normativas que garantizan el disfrute de los derechos laborales de la mujer cubana.

El régimen general de seguridad social regulado mediante la Ley No. 105/2008 de la Seguridad Social y el Decreto No. 283 Reglamento de la Ley de Seguridad Social protege a todos los trabajadores y trabajadoras. Destacan aquellas prestaciones que favorecen directamente a las mujeres como la de la maternidad de la trabajadora y la entrega gratuita de los medicamentos que requieren las embarazadas en el período prenatal. De forma gratuita, también se garantiza la asistencia médica y estomatológica, preventiva y curativa a todas las gestantes, a niños y niñas y personas con algún tipo de discapacidad.

La protección de la seguridad social a las trabajadoras del sector no estatal es una de las medidas adoptadas más novedosas. Las trabajadoras de este sector tienen el derecho a afiliarse al régimen de seguridad social, siempre y cuando no estén protegidas por el régimen general u otro régimen especial de seguridad social. Esta protección se aplica de igual forma para todos los trabajadores, sin discriminación entre hombres y mujeres.

La legislación garantiza y protege a las madres trabajadoras, que gozan de los derechos a la licencia de maternidad y la protección social de hasta un año con la posibilidad de compartirla entre el padre y la madre. En diciembre de 2016, se promulgaron el Decreto Ley No. 339 “De la maternidad de la trabajadora”, y el Decreto Ley No. 340 “Modificativo de Regímenes Especiales de Seguridad Social en cuanto a la Protección a la Maternidad”. Ambas normas estimulan y reconocen el papel social de la maternidad, la incorporación y reincorporación de la mujer al trabajo y la participación de otros familiares en el cuidado y atención de los hijos menores de edad.

Lamentablemente, Cuba se ha visto obligada a enfrentar la pandemia de la COVID-19, mientras se recrudece el bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos, dirigido a estrangular totalmente el comercio, el acceso a los combustibles y a las divisas internacionales, y que tiene un impacto muy negativo en la calidad de vida de todo el pueblo cubano, incluyendo las mujeres.

La Misión Permanente de Cuba ante Naciones Unidas, aprovecha la ocasión para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas el testimonio de su más alta consideración.

Nueva York, 21 de agosto de 2020

